

Bolsa para contratación temporal de Enfermero/a del SUMMA 112

Requisitos:

- 1.- Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 2.- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 3.- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 4.- Título de Grado de Enfermería o Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario expedido por el Ministerio de Educación o por los órganos competentes para ello, o por cualquier otro país, siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- 5.- Título que acredite haber realizado el curso "*Enfermera de urgencias extrahospitalarias*" establecido en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario, con trescientas treinta y cuatro horas de duración, o en su caso, del título que acredite la homologación por parte de la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación, de la formación y experiencia profesional que figura en el artículo 8 de la Orden 559/1997, de 17 de marzo, según redacción dada por la Orden 1682/2005, de 14 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 274, de 17 de noviembre). Debiendo tener actualizada la inscripción en el Registro de dicha Dirección General.
- 6.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- 7.- No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- 8.- Acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero mediante Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.